**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan los nombres de personas por ser datos personales Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 177-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas del día diez de agosto de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 177** sobre:

**LISTA DE PRODUCTORES O COOPERATIVAS DE COCO EN EL SALVADOR**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjuntan dos archivos en Excel sobre listas de cooperativas, aclarando que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Economía Agropecuaria no se cuenta con datos sobre lo que producen dichas cooperativas, sin embargo la División de Agronegocios de esa dirección identificó a 1 productor, persona natural, a quien se le consultó según lo dispone el Art. 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, si autoriza proporcionar sus datos personales, a lo que dio su consentimiento, por tanto el productor es **xxxxxxxxxxxxxx** y sus teléfonos son: **xxxxxxxxxxxxxxxx**.

***Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz***

**Oficial de Información MAG**